

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE (DDFP)

BK PREMIUM DINÁMICO PLAN DE PENSIONES

Cód. DGSFP: N5371
MARZO 2024

Comercialización Inversión Mínima:
NO EXISTE MÍNIMO

Integrado en el Fondo de Pensiones:

BK PREMIUM DINÁMICO FP
Cód. DGSFP: F2129
CIF. V88485271

- Com. GESTIÓN (s/patrimonio): 1,40%
- Com. DEPÓSITO (s/nominal): 0.15%
Los gastos anteriores se corresponden con el siguiente porcentaje sobre el patrimonio: 0.10%
- Otros gastos imputados al plan: 0.05% (s/patrimonio). Correspondiente a gastos de auditoría, gastos bancarios, gastos extraordinarios, gastos de análisis...

Entidad Gestora y Promotora:

BANKINTER SEGUROS DE VIDA, S.A.

Clave DGSFP: G0006
CIF: A-78510138

Av. Bruselas 12. 28108. Arroyo de la Vega.
ALCOBENDAS (MADRID)

Entidad Depositaria:

BANKINTER, S.A.

Clave DGSFP: D0002
CIF: A -28157360

Paseo de la Castellana, núm. 29. (MADRID)

ALERTAS DE LIQUIDEZ

⚠ ⚠ El cobro de la Prestación o el ejercicio del derecho al rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

⚠ ⚠ El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

DEFINICIÓN

El Plan de Pensiones BK PREMIUM DINÁMICO es un plan del sistema individual, por razón de los sujetos constituyentes, y de aportación definida, por razón de las obligaciones estipuladas, es decir, estando predeterminadas las aportaciones de los partícipes, el plan no garantiza ni define la cuantía de las prestaciones futuras.

Los derechos consolidados en el plan de pensiones no serán reembolsables hasta que se produzca alguna de las contingencias cubiertas o en los supuestos excepcionales de liquidez previstos en las especificaciones del plan o en la normativa vigente y que se detallan en este documento.

Cada partícipe definirá el importe de las aportaciones y su periodicidad, pudiendo realizar en cualquier momento aportaciones extraordinarias al plan de pensiones.

NIVEL DE RIESGO

<Menor Riesgo			Mayor Riesgo>			
1	2	3	4	5	6	7

Este dato es indicativo del riesgo del fondo y está calculado en base a datos históricos y/o estimados, según el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 y modificaciones posteriores del mismo. No obstante, puede no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo. **¿Por qué en esta categoría?** Por su exposición al tipo de activos definidos en su política de inversión.

Conforme a los requisitos regulatorios establecidos por la Normativa, a continuación del Documento de Datos Fundamentales del Partícipe podrá consultar el documento precontractual relativo a Sostenibilidad

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Plan de Pensiones de Renta Variable Mixta. Invirtiendo en Renta Variable Mundial con los mínimos y máximos siguientes: mínimo del 50% de su patrimonio y hasta un máximo del 75% de su patrimonio. El resto de la exposición del Fondo de Pensiones podrá estar en activos de renta fija global, tesorería, depósitos o derivados.

La inversión se realizará de manera directa en estos activos o mediante la inversión en instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea alguno de los activos citados en el párrafo anterior

En cuanto a la renta variable, se invertirá en acciones de compañías que pertenezcan a alguno de los principales índices de sostenibilidad del mercado, o que tengan una valoración relevante en criterios ASG por parte de alguno de los principales proveedores del mercado. Respecto a la renta fija, se invertirá en deuda pública de países de la OCDE o de entidades supranacionales, favoreciendo la inversión en bonos con criterios ASG.

AÑO DEL INFORME			RENTABILIDAD MEDIA ANUAL DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS					
Mes	Último Trimestre Natural	Desde 01/01	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años
2,06%	4,27%	4,27%	10,39%	4,78%	N/A	N/A	N/A	N/A

El anuncio de rentabilidades pasadas no es garantía de rentabilidades futuras. Los planes de pensiones no garantizan rentabilidad, la misma dependerá del valor de las inversiones del Fondo de Pensiones que pueden oscilar, por lo que los partícipes pueden no recuperar la cantidad inicialmente invertida e incluso podrían incurrir en pérdidas. Los riesgos asociados son: de carácter geopolítico y social, de crédito, de mercado, de tipo de cambio, de tipo de interés, de liquidez, de riesgo de contraparte, operativos y relativos a la custodia de activos. También de inversión en instrumentos financieros derivados y en activos no negociados en mercados regulados.

GARANTÍA

Este fondo no dispone de una garantía externa.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS / SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ

Las contingencias cubiertas por el plan de pensiones son las siguientes:

Jubilación: Se entenderá producida la contingencia cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación total o parcial en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad de 65 años, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso del partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

Anticipación de la prestación correspondiente a jubilación: Podrá anticiparse la percepción de la prestación, si lo recogen las especificaciones, correspondiente a la jubilación a partir de los 60 años de edad cuando:

- Haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que en su caso continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- No reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

También podrá anticiparse cuando el partícipe, a cualquier edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1g), 51, 52 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tales como supuestos de despido colectivo, extinción del contrato por causas objetivas, procedimientos concursales, etc.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez: para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Dependencia severa o gran dependencia reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Fallecimiento del partícipe o beneficiario, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

Tras el acaecimiento de las contingencias de jubilación, incapacidad y dependencia, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ: El partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos excepcionales de **enfermedad grave o desempleo de larga duración** en los términos previstos en las especificaciones del plan y/o en aquéllos otros casos que marque la normativa vigente aplicable al plan de pensiones.

DISPONIBILIDAD ANTICIPADA DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES A APORTACIONES REALIZADAS CON AL MENOS 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. Los derechos de aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, junto con los rendimientos correspondientes a las mismas, serán disponibles a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, las aportaciones efectuadas con posterioridad al 1 de enero de 2016 podrán hacerse efectivas una vez transcurridos diez años desde la fecha de dichas aportaciones. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

FORMA DE COBRO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIONES

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico a favor de los beneficiarios del plan de pensiones, como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por el mismo. En esta modalidad de plan, las prestaciones se cuantificarán, como resultado del proceso de capitalización desarrollado, en una de las fechas que se señalan a continuación:

- Con carácter general, en la fecha de comunicación del acaecimiento de la contingencia por el beneficiario del plan o su representante legal. En estos supuestos, durante el periodo de tiempo transcurrido entre la comunicación del acaecimiento de la contingencia y la percepción de la prestación, la valoración de las participaciones que midan el derecho económico pendiente de liquidación a favor de los beneficiarios se verá ajustado por la imputación de resultados y variaciones patrimoniales que corresponda.
- En los supuestos en los que el beneficiario opte por diferir el pago de la prestación, en la fecha señalada al efecto como inicio del pago de la prestación en la propia comunicación del acaecimiento de la contingencia a que se refiere la letra a) anterior.

El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las especificaciones del plan y señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la prestación, que tendrá el carácter de dineraria y podrá ser:

- Prestación en forma de capital: consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- Prestación en forma de renta, que podrá ser en forma de renta asegurada (vitalicia o temporal según las diferentes modalidades establecidas en las Especificaciones del Plan), o bien en forma de renta temporal hasta la total extinción de los derechos consolidados cuyo importe y periodicidad determinará el beneficiario: mensual, trimestral, semestral o anual, constante o revalorizable. En este último caso, el número de periodos de percepción de la renta dependerá de la rentabilidad obtenida por el fondo.
- Prestación mixta en forma de capital-renta.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

En el caso de que se opte por percibir la prestación en forma de rentas aseguradas, el Plan de Pensiones establecerá con MAPFRE VIDA S.A. (Ctra. Pozuelo-Majadahonda, 52, 28222 Majadahonda. MADRID), como entidad aseguradora, el correspondiente contrato de aseguramiento que garantice al beneficiario su percepción.

Cuando se realicen cobros parciales de derechos consolidados por contingencias o por los supuestos excepcionales de liquidez, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Si el partícipe no hace ninguna indicación, se aplicará el criterio FIFO, es decir, se liquidarán en primer lugar las participaciones más antiguas.

Se utilizará el valor liquidativo de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la prestación o el supuesto de liquidez o disposición anticipada.

LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES

El límite máximo anual de aportaciones a planes de pensiones individuales, al igual que en el ejercicio 2022, continúa en 2023 siendo de 1.500 euros. El límite máximo de deducción por aportaciones a planes de pensiones individuales asciende a la menor cantidad entre 1.500 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y/o de actividades económicas.

Los trabajadores autónomos, además del límite conjunto de 1.500 euros, podrán aportar otros 4.250 euros adicionales por sus aportaciones a los nuevos planes de pensiones de empleo simplificados (PPES) promovidos por federaciones o asociaciones de trabajadores por cuenta propia. Sumando ese nuevo límite adicional de 4.250 euros al límite general de 1.500 euros (u otro instrumento de previsión social) un autónomo podrá llegar a aportar y deducirse hasta 5.750 euros.

Para los trabajadores por cuenta ajena, el límite de aportaciones de 1.500 euros se podrá incrementar en hasta otros 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente siguiente:

- Importe de la contribución empresarial igual o inferior a 500 €, el trabajador podrá aportar hasta 2,5 veces.
- Importe de la contribución empresarial entre 500,01€ y 1.500€, el trabajador podrá aportar 1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
- Importe de la contribución empresarial superior a 1.500€, el trabajador podrá aportar hasta 1 vez la contribución empresarial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes de Pensiones y Fondos de Pensiones (BOE de 13 de diciembre de 2002), y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (BOE de 25 de febrero de 2004), y sus modificaciones posteriores.

Cualquier otra normativa complementaria y concordante que les afecten, así como las que en el futuro las modifiquen o desarrollen.

En lo relativo al cobro de las prestaciones, existe un régimen transitorio aplicable a los planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, que determina que:

1) Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 1 de enero de 2007, los beneficiarios podrán aplicarse el régimen financiero y, en su caso, aplicar la reducción de la Ley del IRPF vigente a 31 de diciembre de 2006, que determina la reducción del 40 por ciento en caso de rescate en forma de capital.

2) Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir del 1 de enero de 2007, por la parte correspondiente a aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006, los beneficiarios podrán aplicar la reducción vigente a 31 de diciembre de 2006, que determina la reducción del 40 por ciento en caso de rescate en forma de capital. Por lo tanto, a las aportaciones realizadas a partir de 2007 les resulta plenamente aplicable el nuevo régimen fiscal: los rescates percibidos en forma de capital correspondientes a aportaciones realizadas en 2007 y años posteriores no se beneficiarán de la reducción del 40 por ciento.

El plazo para aplicar la reducción del 40% (por las aportaciones efectuadas antes de 1 de enero de 2007) desde 2015 será el del ejercicio en el que se produce la contingencia o en los dos siguientes. No obstante, en el caso de contingencias producidas con anterioridad al ejercicio 2015, los plazos de cobro para la aplicación de la reseñada reducción serán los siguientes: Contingencias año 2010 o anteriores, hasta 31 de diciembre de 2018. Contingencias año 2011, hasta 31 de diciembre de 2019. Contingencias año 2012, hasta 31 de diciembre de 2020. Contingencias año 2013, hasta 31 de diciembre de 2021. Contingencias año 2014, hasta 31 de diciembre de 2022.

RÉGIMEN FISCAL

Será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 marzo, así como las órdenes ministeriales que cada año actualicen este régimen. Cualquier otra normativa complementaria y concordante que les afecten, así como las que en el futuro las modifiquen o desarrollen.

MOVILIZACIÓN DE DERECHOS

Los derechos consolidados en los planes de pensiones del sistema individual podrán movilizarse a otro plan o planes de pensiones, a uno o varios planes de previsión asegurados, o a un plan de previsión social empresarial, por decisión unilateral del partícipe, o por terminación del plan. La movilización por decisión unilateral podrá ser total o parcial. Los derechos económicos de los beneficiarios podrán movilizarse a otros planes de pensiones a petición del beneficiario siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de la prestación así lo permitan y esté recogido en las especificaciones del plan. No se aplicarán gastos ni penalizaciones sobre los derechos consolidados por movilización. El cálculo del valor de los derechos consolidados o económicos en el plan se efectuará en el momento en que se lleve a cabo la movilización, ajustándose a los procedimientos y plazos recogidos en el artículo 50 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y que se resumen a continuación:

Cuando un partícipe desee movilizar la totalidad o parte de sus derechos consolidados debe dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino, la cual tiene un plazo máximo de dos días hábiles, desde que dispone de la totalidad de la documentación necesaria, para solicitar el traspaso a la entidad gestora o aseguradora de origen, y ésta, a su vez, dispone de un plazo máximo de cinco días hábiles, desde la recepción de la solicitud, para ordenar la transferencia bancaria y remitirla a la entidad gestora o aseguradora de destino toda la información financiera y fiscal necesaria para el traspaso. En el caso de traspasos entre planes dentro de la misma entidad gestora o aseguradora el plazo máximo es de tres días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud por el partícipe.

A efectos de la movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor liquidativo de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

En caso de movilización parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente.

GASTOS DE ANÁLISIS

Le comunicamos que para un mayor detalle en la información que usted recibe periódicamente, los gastos de análisis e investigación se desagregan del coste de intermediación/ejecución de las operaciones de la cartera de valores del fondo de pensiones. El presupuesto previsto de los reseñados gastos de análisis e investigación, para el ejercicio 2023, es de 12 miles de euros, lo que supone un 0,047% calculado sobre el patrimonio del fondo de pensiones al cierre del ejercicio 2022. No obstante, durante el ejercicio se hará un seguimiento del consumo del presupuesto que podría suponer una modificación del mismo. El mayor detalle en la Información sobre este tipo de gastos no supone un incremento en los gastos soportados por el fondo de pensiones y por tanto no supone un mayor coste para los partícipes.

Bankinter Seguros de Vida como entidad gestora, y Bankinter como entidad depositaria, no forman parte del mismo grupo de sociedades.

Los partícipes, beneficiarios o sus derechohabientes, podrán formular reclamación ante la Oficina de Tramitación de Reclamaciones (en adelante OTR) de Bankinter Seguros de Vida S.A. de Seguros y Reaseguros (Avda. de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid), en el domicilio de la entidad o en cualquiera de sus oficinas, de conformidad con el Reglamento para la solución de conflictos entre BANKINTER SEGUROS DE VIDA y los usuarios de sus servicios financieros. En caso de disconformidad con la decisión de la entidad, podrán solicitar, a través de la OTR, la intervención del Defensor del Partícipe, órgano independiente de protección de sus derechos en su calidad de partícipe o beneficiario de planes y fondos individuales de BKS, cuya decisión es vinculante para la Entidad. El Defensor del Partícipe es ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES (AFI), con domicilio en calle Marqués de Villamejor, 5, 28006 Madrid. Desestimada dicha reclamación o transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que el reclamante la haya presentado, podrá éste formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en soporte papel, mediante correo postal enviado a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid; o a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (<https://www.sededgsfp.gob.es/>)).

La entidad gestora tiene contratada la gestión de los activos financieros de los Fondos de Pensiones que gestiona con la entidad BANKINTER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. SGIICS, sociedad del Grupo, BANKINTER S.A. y tiene regulado el procedimiento adoptado para controlar la contratación de las operaciones vinculadas, si procede, así como el procedimiento adoptado para evitar conflictos de intereses, en su Reglamento Interno de Conducta.

Información de Protección de Datos: <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/BSVBSVPENCLIPART01405ESES02>

El presente documento de datos fundamentales ha sido elaborado con datos a cierre de 03/2024 y se encuentra a su disposición, junto con las especificaciones y el documento de la política de inversión del fondo de pensiones, en la Página Web www.bankinter.es y en cualquier oficina de BANKINTER S.A.

FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO A CONTINUACIÓN: 10 DE ABRIL DE 2023

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: BK PREMIUM DINÁMICO, F.P.

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de actividades económicas ambientalmente sostenibles. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí No

Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___%

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **20%** de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental en actividades económicas se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo promueve, evaluando las prácticas empresariales de las compañías en las que invierte, características medioambientales y sociales como la eficiencia en las emisiones de carbono, la adecuada gestión del consumo de recursos naturales y del consumo de agua, limitar el impacto en la biodiversidad y el uso del suelo, la adecuada gestión de residuos y emisiones tóxicas, limitar el impacto de la polución derivada de envases y materiales no reciclables, la apropiada gestión de los recursos humanos con el fin de mantener bajo control los riesgos laborales y el cumplimiento de los derechos laborales, la correcta gestión de las relaciones y el impacto con la sociedad con el fin de, por ejemplo, evitar la violación de derechos fundamentales, reducir los posibles daños derivados de la carencia de medidas sanitarias y de seguridad adecuadas en los productos y servicios que se ofrecen, la protección adecuada de la privacidad y seguridad de datos de los clientes y/o la supervisión de estas mismas cuestiones en las cadenas de suministro.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

El Fondo utiliza como indicador del adecuado cumplimiento de las características medioambientales y sociales que persigue el "Rating ASG" de las compañías en las que invierte.

El "Rating ASG" que se utiliza es una métrica elaborada por empresas independientes, especializadas en el análisis de riesgos extra-financieros, que ofrece una valoración global de las características medioambientales y sociales anteriormente descritas. En concreto, un "Rating ASG" identifica todas aquellas variables ambientales, sociales y de gobernanza más relevantes, las evalúa y las pondera en función de su relevancia según el sector o subindustria al que pertenezca la empresa analizada. La valoración final se expresa en forma de una calificación conjunta, aunque existe también la posibilidad de acceder a las puntuaciones individuales para las prácticas ambientales, las sociales y las de gobernanza. El "Rating ASG" se suele expresar en forma de letras o números según el proveedor que se escoja, pero en ambos casos, los valores se expresan mediante un escalado por niveles que permite identificar el grado de exposición a riesgos extra-financieros a los que se enfrenta la empresa analizada y su capacidad para gestionarlos. En función de ese escalado es posible determinar si una inversión presenta unas características medioambientales, sociales y de gobierno a las que se asocia un riesgo de sostenibilidad muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto, y promocionar la selección de aquellas que mejor se adaptan a los objetivos del fondo.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Las inversiones sostenibles del Fondo pretenden contribuir a todas las Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los ODS contemplan 17 metas entre las que se incluyen: 1) poner fin a la pobreza; 2) poner fin al hambre; 3) garantizar la salud y el bienestar; 4) garantizar la educación; 5) lograr la igualdad de género; 6) garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua; 7) garantizar el acceso a una energía asequible y sostenible; 8) promover el crecimiento económico y el empleo digno; 9) promover la industria, la innovación y las infraestructuras; 10) reducir las desigualdades; 11) lograr ciudades y comunidades inclusivas, seguras y sostenibles; 12) garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13) adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos; 14) conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos; 15) gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación y la degradación de las tierras; 16) promover a través de las instituciones la justicia y la paz y 17) contribuir a la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible.

El Fondo, a través de la inversión en esta tipología de inversiones sostenibles, pretende contribuir de manera positiva a estas metas definidas en los ODS. Para identificar estas inversiones, el Fondo utiliza un indicador de un proveedor externo, especializado en análisis ASG, con una metodología establecida para medir la contribución de las compañías a cada uno de los 17 ODS enumerados en función de sus operaciones, productos, servicios, políticas y prácticas para abordar estos desafíos. En función de lo anterior, cada empresa analizada presenta una métrica positiva o negativa para cada uno de los 17 objetivos. Para que una inversión pueda considerarse como inversión sostenible, ésta ha de presentar una contribución neta positiva a los 17 ODS.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

En la medida en que el Fondo exige que toda inversión sostenible presente una contribución neta positiva a los objetivos sostenibles perseguidos, se garantiza así que los potenciales perjuicios generados no serán significativos, y quedarán siempre mitigados por el mayor impacto positivo generado.

Las inversiones sostenibles del Fondo, además de presentar una contribución neta positiva a los 17 ODS, cumplirán con el principio de no causar un daño significativo a otro objetivo de

sostenibilidad, lo que se conseguirá mediante la combinación de las siguientes acciones de gestión:

1. La propia exigencia de una contribución neta positiva a los 17 ODS, lo que implica que los potenciales perjuicios generados a uno o varios ODS no serán significativos y quedarán siempre mitigados por el mayor impacto positivo generado a otros ODS.
2. El análisis de controversias, tal y como denominan los proveedores de análisis ASG a aquellos eventos o situaciones en los que las operaciones o los productos de una compañía pueden tener impacto negativo en términos medioambientales, sociales o de gobierno corporativo. En este sentido, para toda inversión del fondo se evaluará de forma continua el número y la gravedad de las controversias detectadas, asegurando que ninguna inversión calificada como "inversión sostenible" pueda causar un daño significativo en términos ASG sobre la base de dichas controversias detectadas.
3. La exigencia de un rating ASG mínimo que contribuye a asegurar que las inversiones del fondo cumplen con unos estándares mínimos en la gestión de los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, eliminando con ello aquellas compañías que peor desempeño muestran en la gestión de estos factores y que, en consecuencia, pueden causar un daño significativo a los mismos.
4. El análisis individual de la calidad del gobierno corporativo de las inversiones que se realizan y la exigencia de que se cumplan unos estándares adecuados en materia de estructura de propiedad, órganos de gestión y control, gestión de los recursos humanos, transparencia contable y fiscal, así como de ética empresarial. Estas características quedan evaluadas y puntuadas dentro del desglose del rating ASG y permiten establecer un filtro adicional para asegurar que las inversiones sostenibles que el fondo pretende realizar cumplen con unas buenas prácticas de gobernanza.
5. La consideración de las Principales Incidencias Adversas (PIAS) sobre factores de sostenibilidad, según se explica en detalle en la siguiente pregunta.
6. La aplicación de la política de exclusiones de la Gestora, que tal y como se detalla más adelante, excluye a aquellas empresas con exposición significativa a actividades económicas de alto impacto negativo en términos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

La consideración de los indicadores de las Principales Incidencias Adversas se tiene en cuenta a lo largo del proceso de inversión, con el objetivo de gestionar aquellos indicadores más significativos para la evaluación del Principio de No Causar Daño Significativo (DNSH, por sus siglas en inglés).

El equipo gestor tendrá en cuenta los indicadores recogidos en el cuadro 1 y cualquiera de los recogidos en los cuadros 2 y 3 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288. El principio de No Causar Daño Significativo se introduce dentro del proceso de clasificación de las inversiones como "inversiones sostenibles" o como "inversiones con otras características medioambientales o sociales". La evaluación del principio de No Causar Daño Significativo forma parte de los tres pilares sobre los que se sustenta el cumplimiento de la definición regulatoria de "inversión sostenible" y que incluye:

- (1) que la inversión se haga en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social
- (2) que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo medioambiental o social (evaluado en base al DNSH a través de los indicadores mencionados) y
- (3) que la empresa participada siga prácticas de buena gobernanza.

El control y seguimiento de estos tres pilares se implementa en el fondo a través de procesos de verificación de:

- (1) la contribución neta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible tal como se ha explicado en el apartado correspondiente

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

(2) la comparativa favorable o desfavorable en términos relativos de las métricas más significativas recogidas en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 como por ejemplo la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero, las infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de estos principios, la diversidad de género de la junta directiva o la exposición a armas controvertidas, y

(3) una verificación a través del rating ASG y del análisis de controversias de que se cumplen adecuadamente unas prácticas de buena gobernanza.

----- **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de Las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?**

En la medida en que las inversiones sostenibles también están sujetas al análisis de sostenibilidad mediante el indicador "Rating ASG", el cual incorpora criterios ambientales, sociales y de gobernanza, compatibles con las directrices de la OCDE para empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, el equipo analiza la alineación de las empresas invertidas con dichas directrices.

La taxonomía de la UE establece el principio de "no causar un daño significativo" por el cual las inversiones alineadas con la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE y va acompañada de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo ambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí, el Fondo tiene en consideración las Principales Incidencias Adversas a lo largo del proceso de inversión. Para identificar, analizar y mitigar los potenciales impactos negativos derivados de éstas se tienen en cuenta los indicadores medioambientales y sociales más significativos y se tratarán de limitar y/o minimizar a través de la implementación de criterios de exclusión que impide la inversión en empresas con exposición significativa a actividades económicas de alto impacto negativo en términos medioambientales o sociales, y de una adecuada selección de valores basada en los aspectos que se describen a continuación en referencia a la estrategia de inversión y a sus elementos vinculantes. La información sobre las incidencias adversas y la evolución de las mismas estará recogida en la información pública periódica en materia de sostenibilidad sobre la cartera.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Inicialmente se aplica la política de exclusiones de la Gestora, que excluye a aquellas empresas con exposición significativa a actividades económicas de alto impacto negativo en términos medioambientales o sociales. Entre estas actividades se incluyen, por ejemplo, la fabricación de armas de destrucción masiva, la fabricación de armas consideradas controvertidas por su impacto en la población civil, la generación eléctrica a partir de fuentes altamente contaminantes o la exploración y producción de petróleo y gas en áreas o mediante técnicas de alto impacto ecológico. También se excluyen a aquellas empresas en las que se tenga constancia de que no respetan los derechos humanos fundamentales definidos por Naciones Unidas o que no cumplen los derechos laborales según se definen en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

A continuación, el fondo sigue un proceso de inversión "best-in-class", el cual consiste en seleccionar aquellas empresas con mejor valoración en términos de sostenibilidad de acuerdo al indicador citado anteriormente. Así, al menos el 60% del patrimonio de la cartera tendrá un rating igual o superior al mínimo especificado en la siguiente pregunta y, dentro de esa parte mayoritaria de la cartera, se considerarán inversiones sostenibles a aquellas que presenten una contribución neta positiva a los 17 ODS comentados anteriormente, lo que supondrá al menos un 20% del patrimonio del fondo.

Además de la evaluación ex-ante, previa a la decisión de inversión, el equipo gestor realiza una evaluación continua de la cartera para analizar la alineación de la misma con las características sostenibles promovidas.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Con el objetivo de implementar la estrategia de inversión y lograr las características ambientales y sociales perseguidas, el equipo gestor exige:

- Que todas aquellas inversiones consideradas presenten un Rating ASG mínimo de "BBB" en una escala que va de AAA a CCC, siendo AAA la mejor y CCC la peor, o equivalente según la escala del proveedor o proveedores de análisis ASG escogidos.
- Que la cartera presente, de forma agregada y en media, un Rating ASG mínimo de "A" o equivalente según la escala del proveedor o proveedores de análisis ASG escogidos.

Cualquier inversión individual que no alcance el rating mínimo exigido no podrá considerarse que promueve adecuadamente las características medioambientales y sociales y dejará de computar dentro del apartado de "Inversiones ajustadas a características ambientales o sociales" del diagrama posterior que se presenta en la siguiente página. Para evaluar la permanencia de estas inversiones se atenderá al cumplimiento del objetivo de rating mínimo conjunto de la cartera y de la proporción mínima del 80% del patrimonio asignado a activos de "Inversiones ajustadas a características ambientales o sociales".

● ¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No existe un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión.

● ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

El equipo gestor tiene en cuenta las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte a través del indicador utilizado (Rating ASG) para la selección de las inversiones.

En concreto, a la hora de evaluar la buena gobernanza de las empresas, los ratings ASG contemplan un apartado específico donde se tiene en consideración aspectos vinculados con la ética empresarial y la calidad del gobierno corporativo. Dentro de estos aspectos se evalúan diversas cuestiones como las características de la estructura de propiedad de la empresa, las características operativas y la composición de los órganos de control, las políticas de retribución, la transparencia contable y fiscal, la existencia de políticas y mecanismos de control que prevengan de forma efectiva acciones que quebranten la ética empresarial así como la existencia de controversias relativas, por ejemplo, a casos de soborno, corrupción, fraude, blanqueo de capitales o prácticas anticompetitivas.



La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

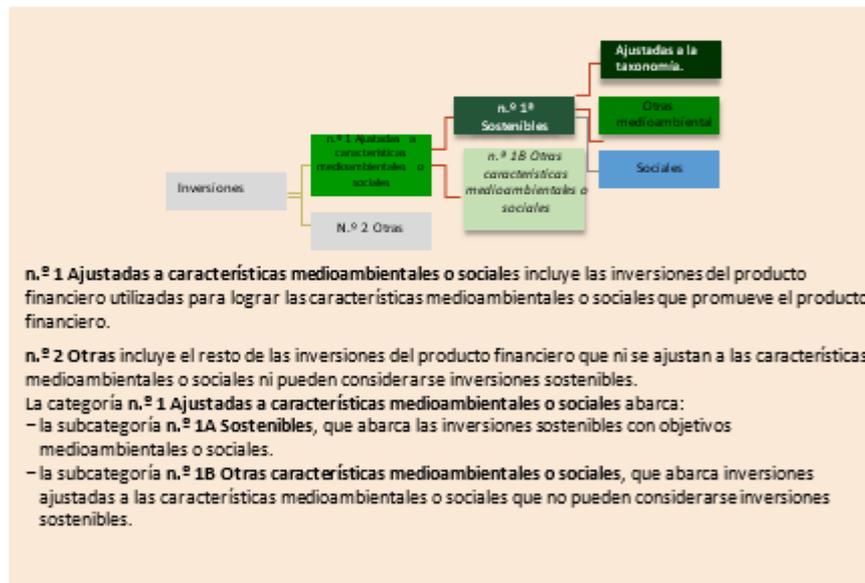
- El volumen de negocios, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- La inversión en activo fijo (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde de las empresas en las que se invierte.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el gas fósil incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías totalmente renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la energía nuclear, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Las inversiones que promueven características sostenibles aplicarán de forma mayoritaria en la cartera, con una proporción mínima del **60%** del patrimonio de la cartera. A su vez, dichas inversiones se materializarán en, al menos, un **20%** del patrimonio del fondo en inversiones sostenibles con un objetivo social y/o ambiental de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) 2019/88 aplicable, junto con los parámetros indicados previamente en este documento.

- **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?** El fondo no utiliza derivados para la consecución de las características medioambientales o sociales perseguidas.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente la cartera no define un compromiso mínimo de inversiones sostenibles conforme a la definición de la taxonomía de la UE.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE?

- Sí
- En el gas fósil En la energía nuclear
- No

Las actividades facilitadoras permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las actividades de transición son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Pese a que la cartera tiene un compromiso mínimo de inversiones sostenibles, no se establece un porcentaje mínimo para aquellas con un objetivo ambiental que no se ajuste a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Pese a que la cartera tiene un compromiso mínimo de inversiones sostenibles, no se establece un porcentaje mínimo para aquellas con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en "n.º 2 Otras" y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones realizadas bajo la categoría "n.º 2 Otras" incluyen aquellos activos que podrían no poseer la cualidad de inversiones sostenibles o no contribuir a las características medioambientales o sociales específicas promovidas por el producto financiero. Ejemplos de estas

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de las inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos¹, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidas los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintos de los bonos soberanos.



* A efectos de estas gráficas, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (mitigación del cambio climático) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

inversiones son los instrumentos de cobertura, las inversiones no controladas con fines de diversificación, las inversiones para las que faltan datos o el efectivo mantenido en forma de liquidez con carácter complementario. Para estas inversiones, no existen unas garantías mínimas sociales y medioambientales, pero en cualquier caso no irán en contra de las características medioambientales y sociales que promueve el fondo.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha establecido un índice específico de referencia para determinar las características medioambientales o sociales del fondo.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia de cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplica.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplica.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplica.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplica.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

[Gama de Planes de Pensiones y EPSVs | Bankinter](#)